Proyecto de Ley N° 4993 / 2022 - CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma Hora 15:10

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ELIMINANDO EL CONSUMO DE RECURSOS QUE GENERAN IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1. - Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley
La presente ley tiene por finalidad promover medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas, eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente.

Artículo 3. - Comunicación interna de las entidades públicas
A partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, todas las oficinas, unidades, direcciones y todo órgano de las entidades públicas emiten sus comunicaciones internas únicamente mediante archivos digitales.

Artículo 4. - Comunicación entre entidades públicas
A los 60 días, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las comunicaciones entre entidades públicas se realizan únicamente mediante archivos o medios digitales.

Artículo 5. - Eliminación progresiva de compra y uso de papel bond en las entidades públicas
A los 60 días calendarios, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las entidades públicas se encuentran prohibidas del uso, así como de la compra de papel bond, a excepción del Poder Judicial y Ministerio Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su vigencia.

SEGUNDA. Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente ley se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 14:58:15-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4993/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre la modernización del Estado:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, *"el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)"*.

Mediante el Decreto Supremo 032-2006-PCM, se creó el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE como un sistema de información en internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades públicas del Estado, a fin de facilitar dicha información al administrado, al cual se puede acceder mediante las direcciones electrónicas.

Asimismo, con el Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, que establece como uno de sus objetivos "acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado".

De acuerdo al Decreto Supremo 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se creó la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, a fin de constituir un único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI).

Asimismo, respecto a la digitalización de la administración pública, mediante el artículo 2 del precitado decreto supremo, se establece las siguientes definiciones:

1. ***Servicio Público Digital.*** *Aquel servicio público ofrecido de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales (teléfonos inteligentes, plataformas no presenciales, etc.), para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.*

2. ***Activo Digital.*** *Elemento, objeto o recurso en formato digital que se puede utilizar para adquirir, procesar, almacenar y distribuir información digital y, que tiene un valor potencial o real para una*

organización. Incluye activos de software, activos de contenidos de información digital, entre otros.

3. ***Canal Digital.*** *Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios públicos digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.*

4. ***Digitalización.*** *Es la capacidad de usar datos y tecnologías digitales, con miras a generar, procesar y compartir información que permita establecer nuevas actividades o cambios en las ya existentes.*

5. ***Tecnologías Digitales.*** *Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones.*

En ese sentido, tenemos que el *Servicio Público Digital* se ofrece de forma total o parcial de manera virtual caracterizándose por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.

Dicho servicio se pude ofrecer mediante canales digitales tales como páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros, siendo que el Estado ha implementado la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), a fin de constituir un único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general.

Ahora bien, en ese orden de ideas, tenemos que nos encontramos en proceso de modernizar la gestión del Estado, siempre con el objetivo de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Sobre el cuidado del medio ambiente:

De otro lado, mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente, se aprobó la Política General del Ambiente que señala:

> ***"Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente***
> *8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.*
> *8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido*

en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.
8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento".

Asimismo, de acuerdo al artículo 9 de la referida Ley 28611, la Política Nacional del Ambiente se aprobó con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia con los ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Sobre la fabricación del papel y su impacto en el medio ambiente:

De acuerdo a lo publicado en página web del Ministerio del Ambiente[1], los principales problemas del ambiente son muchos y variados. Entre ellos se indican:

- El efecto invernadero, el cambio climático, las sequías.
- La deforestación, los incendios, la erosión.
- La extinción de especies animales y vegetales, la destrucción de hábitats.
- La contaminación de la tierra, el agua y el aire, los residuos.

Asimismo, se indica que *"no cabe duda de que estos problemas vienen todos producidos por la acción humana, especialmente en las últimas décadas. Por lo mismo, está en nuestras manos disminuirlos o, por el contrario, incrementarlos".*

Se señala, además que el *"papel se fabrica con la celulosa, que viene de la pasta de papel, que a su vez se fabrica a partir de árboles. El impacto de la fabricación del papel sobre los bosques es pues claro: cada año se cortan muchos millones de árboles solo para fabricar papel. Sumémosles los que se cortan para leña o carpintería, los que arrasan los incendios y los que se destruyen al construir grandes infraestructuras como carreteras. Entonces nos podremos hacer una idea de la alarmante deforestación que está afectando al planeta entero y en nuestro caso concreto a la Amazonía. Con todo, nuestro mercado de papel es todavía deficitario y tenemos que importar celulosa virgen de otros países, como Canadá. Y es que el consumo de papel se ha disparado de forma brutal: se ha multiplicado por veinte desde 1913 y especialmente en las últimas décadas con la aparición de la fotocopiadora, el fax, la computadora".*

En ese sentido, todas las entidades públicas del país, están obligadas a contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, siendo que la

[1] Información extraída del siguiente link.
https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/3Secundaria/Actividades-Aprendizaje/EPT_1/S3/anexo3/EPT_S3_Anexo_3.pdf

digitalización del Estado también contribuye con el referido objetivo debiendo las entidades brindar atención ciudadana cuidando el medio ambiente a la misma vez.

II. FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

En ese sentido, mediante el presente proyecto de ley se propone promover medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas, eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente.

Por lo que, se propone a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, todas las oficinas, unidades, direcciones y todo órgano de las entidades públicas emiten sus comunicaciones internas únicamente mediante archivos digitales.

Asimismo, a los 60 días a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las comunicaciones entre entidades públicas se realizan únicamente mediante archivos o medios digitales.

De igual forma, se propone que a los 60 días calendarios a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las entidades públicas se encuentran prohibidas del uso, así como de la compra de papel bond, a excepción del Poder Judicial y Ministerio Público.

Mediante disposiciones complementarias finales se propone que el Poder Ejecutivo apruebe las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia. Asimismo, se precisa que para efectos de la presente ley se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS.

Asimismo, es importante señala que, de artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública son:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión,

delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional toda vez que se incorporará en el ordenamiento jurídico peruano una ley que promueve medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas, con el objeto de eliminar el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente, tal como lo es la eliminación del uso del papel; y promover el uso de archivos digitales para el funcionamiento de estas entidades.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, pues, todo lo contrario, reducirá costos al Estado toda vez que se propone que las entidades usen, para sus comunicaciones internas así como entre entidades, archivos digitales, eliminando el uso del papel. Con ello, además de reducir el gasto en el que incurren las entidades al comprar papel bond, se reduce el impacto negativo en el medio ambiente.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 8: Gobierno y transformación digital con equidad.

8.1 Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.

Líneas de intervención

8.1.1 Consolidar el ejercicio de la ciudadanía digital para todas las personas a través de su identidad digital incluyendo lenguas originarias a nivel nacional.

8.1.2 Impulsar la economía digital, el comercio electrónico, el emprendimiento digital, la innovación, los datos abiertos, la digitalización y resiliencia de las pymes y los procesos productivos del país.

8.1.3 Acelerar el gobierno y transformación digital del sector público impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país.

(...)"

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2], adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,* que tiene, entre otras, la siguiente meta:
    - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).

- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, que tiene, entre otras, la siguiente meta:
    - Meta 8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, que tiene, entre otras, la siguiente meta:
    - Meta 12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Reducción de la pobreza.	• Ninguno.

[2] Información extraída del siguiente link: https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1

• Promueve la capacitación y formación técnica de los funcionarios, directivos y servidores públicos. • Mejora la calidad de vida de la ciudadanía. • Coadyuva al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente. • Reducción de conflictos sociales. • Mejora la atención a la ciudadanía que acceden a los servicios que brindan las entidades públicas.	

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, específicamente en los temas: 15. gobierno en función de objetivos. 16. inversión y transparencia en la gestión pública.

- Política 10. Reducción de la pobreza, específicamente en el tema: 28. Lucha contra la pobreza.

- Política de Estado 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología, específicamente con el tema: 82. Sobre ciencia, innovación y tecnología.

- Política de Estado 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, específicamente con los temas 108. promoción del entorno digital y el derecho de las personas en su acceso y uso. 109. promoción del acceso a internet.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 8, referida a la Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(...); (c) Promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos*

los ámbitos territoriales; (...); (g) Incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (...)".

- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...)".

- Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".*